

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN CONVOCADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA LA SELECCIÓN DE PEONES
DE USOS MÚLTIPLES Y DE LIMPIEZA, PARA EL MES DE AGOSTO DEL 2026 EN
EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.**

1.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la selección de **8 PEONES DE USOS MÚLTIPLES Y 8 PEONES DE LIMPIEZA** para el mes de agosto del **2026**, con motivo de la celebración de la **Feria y Fiestas del Ayuntamiento de Herrera del Duque**.

La selección de personal será para la contratación temporal a tiempo completo, de acuerdo con las necesidades del servicio. Con duración máxima de un mes.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.
- B) Ser mayor de 16 años.
- C) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.
- D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- E) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.

3.- SELECCIÓN:

PRUEBA ESCRITA TIPO TESTmáximo 10 puntos.

Las preguntas se efectuarán por el Tribunal, a partir de las **10 horas del día 28 de julio de 2026**.

La prueba versará sobre las funciones y tareas propias del puesto de trabajo y constará de un máximo de diez (10) preguntas de respuesta múltiple.



Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

Finalizada la corrección de los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la prueba, ordenados por puntuación de mayor a menor, constituyéndose la bolsa de empleo conforme al orden resultante.

4º.- RETRIBUCIONES:

La persona contratada, percibirá la cantidad del SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente.

5º.- SOLICITUDES:

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, **hasta las 15 horas del día 24 julio de 2026**, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos.

La documentación se presentará en original o fotocopia.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

Solo se podrá optar a una de las dos convocatorias, o bien a la selección de peones de limpieza o de peones de usos múltiples.

6º.- TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador, estará integrado por cuatro miembros, (un Presidente, dos vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.



Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Dos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

7º.- INCIDENCIA:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Herrera del Duque, a 16 de julio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO.- SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

